

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	INCLUIDO
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA:	DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD ESCOLAR DIRIGIDOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEMÁS ACTORES RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD EN LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CÓDIGO BPIN NO:	202600000018725
SECTORIAL SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL
RESPONSABLE:	JOSÉ ALBERTO ZULETA ZABALETA - Director De Tránsito Departamental
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATO A CELEBRAR:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD ESCOLAR DIRIGIDOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEMÁS ACTORES RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD EN LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (MUNICIPIOS DE URUMITA, VILLANUEVA, EL MOLINO, SAN JUAN DEL CESAR Y DISTRACCIÓN)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE HASTA DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y ACTIVACIÓN DEL BOTÓN ELECTRÓNICO DE INICIO.
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$239.999.739,00).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Departamento de La Guajira, en su condición de entidad territorial, tiene a su cargo la formulación y ejecución de políticas, planes y programas orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de su población. Entre ellos ocupa un lugar prioritario la protección de la vida e integridad de quienes se movilizan por las vías de su jurisdicción. En ese marco, la Dirección de Tránsito Departamental es la dependencia competente para liderar las acciones de prevención, educación y cultura en seguridad vial que contribuyan a reducir las víctimas fatales y no fatales de los siniestros de tránsito.



Estas acciones se fundamentan en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y en la Ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía. También se apoyan en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, adoptado mediante el Decreto 1430 de 2022, que articula la política pública en torno a ocho áreas de acción: velocidades seguras, vehículos seguros, infraestructura vial segura, comportamientos seguros, cumplimiento de normas, atención integral a víctimas, gestión del conocimiento y gobernanza. A su turno, la Ley 2251 de 2022 consolidó el enfoque de Sistema Seguro, conforme al cual la seguridad vial es un asunto de salud pública y desarrollo. Según ese enfoque, el sistema de movilidad debe diseñarse de modo que los errores humanos, inevitables, no deriven en muertes ni lesiones graves. Lo complementan los principios de Visión Cero, vulnerabilidad humana, responsabilidad compartida y gestión proactiva del riesgo.

En el ámbito territorial, el Plan Departamental de Seguridad Vial de La Guajira (PDSV) establece como propósito consolidar un sistema de movilidad seguro que proteja la vida e integridad de los actores viales. En su área de comportamientos seguros, prevé fortalecer la formación vial, desarrollar programas educativos en escuelas y comunidades y formular diez (10) Planes de Movilidad Escolar. Asimismo, fija como meta reducir el número de víctimas de siniestros viales en un 25 % a 2029 y en un 50 % a 2034, frente al año base 2023. La presente intervención se inscribe en el Plan de Desarrollo Departamental “Cumpliendo la Palabra” 2024-2027, Línea estratégica 3, “Prosperidad económica y gestión del conocimiento”, Sector 24 – Transporte, Programa 2409 – Seguridad de transporte. Su meta es la realización de campañas dirigidas a los usuarios de los sistemas de transporte en relación con la seguridad al desplazarse.

El diagnóstico del PDSV, elaborado con base en SIEDCO PLUS, evidencia una siniestralidad vial persistente en el Departamento: 117 personas fallecidas y 279 lesionadas en 2023, frente a 133 fallecidas y 333 lesionadas en 2022. Los motociclistas, los peatones y los pasajeros figuran como los actores con mayor participación en la mortalidad, y la siniestralidad se concentra en horario nocturno y en fines de semana. El análisis espacial del mismo instrumento identifica un punto crítico, con un nivel de confianza del 99 %, sobre la vía 8801 en el municipio de Distracción, y densidades elevadas en el límite entre Distracción y Fonseca. Ello confirma que el corredor sur no es ajeno a los patrones departamentales de riesgo. Más recientemente, la Agencia Nacional de Seguridad Vial reportó que, con corte a julio de 2025, el municipio de Villanueva registraba dos muertes por siniestros viales.

En los municipios de Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar y Distracción, que en conjunto suman una población proyectada de 126.128 habitantes, persisten condiciones de exposición al riesgo vial. Están asociadas a comportamientos inseguros, a una baja apropiación de las normas y de las prácticas de autocuidado y a una formación insuficientemente diferenciada para los distintos actores viales. Se suma la ausencia de instrumentos de gestión de la movilidad escolar que permitan caracterizar y administrar de manera sistemática los desplazamientos de estudiantes, docentes y familias.

La problemática no se reduce a la ocurrencia de siniestros aislados. Responde a una confluencia de factores humanos, pedagógicos, institucionales y de información: conductores expuestos a distracciones; motociclistas que requieren reforzar el uso adecuado de los elementos de protección y las prácticas de conducción defensiva; ciclistas y peatones que necesitan un mayor reconocimiento de sus derechos, deberes y condición de vulnerabilidad; comunidades educativas que no disponen de una caracterización de sus rutas, medios de desplazamiento, puntos de conflicto y riesgos; autoridades locales que demandan espacios de coordinación e información para orientar sus intervenciones.

En consecuencia, el problema central se define como la “insuficiente apropiación de comportamientos seguros y limitada capacidad de gestión de la movilidad escolar por parte de los actores viales y las comunidades educativas de los municipios priorizados de la zona sur de La Guajira”.

La intervención se justifica por la necesidad de actuar de manera preventiva sobre el componente humano de la seguridad vial y, a la vez, de dejar capacidad instalada en las instituciones educativas. La evidencia del PDSV demuestra que la siniestralidad no depende exclusivamente de la infraestructura. El comportamiento de los usuarios, el cumplimiento normativo, la formación, la gestión de la información y la coordinación interinstitucional son factores recurrentes, de manera que una estrategia limitada a la señalización o al control operativo resultaría insuficiente frente a las causas identificadas.

La población escolar merece una atención prioritaria. Las niñas, niños y adolescentes son usuarios vulnerables de la vía y sus desplazamientos cotidianos los exponen a la interacción con motocicletas, vehículos, bicicletas y peatones. La formulación de Planes de Movilidad Escolar (PME) permite transformar la educación vial en un proceso institucional y sostenible: el plan caracteriza la forma en que se desplaza la comunidad educativa, identifica los riesgos, prioriza acciones, asigna responsables y establece mecanismos de seguimiento.

La población objetivo comprende 1.793 estudiantes de los grados 8.º a 11.º de cinco instituciones educativas, una por municipio: Inmaculada Liñán (Urumita), Roque de Alba (Villanueva), Técnico Agropecuaria Ismael Rodríguez Fuentes (El Molino), El Carmelo (San Juan del Cesar) y Margoth Maestre de Ariza (Distracción). A ellos se suman 1.200 actores comunitarios (conductores, motociclistas, ciclistas y peatones), a razón de 240 por municipio, para un total de 2.993 beneficiarios directos.

La alternativa seleccionada combina dos frentes complementarios. El primero es una estrategia de sensibilización diferenciada por actor vial, materializada en veinticinco (25) campañas en los cinco municipios. El segundo es la asistencia técnica a las cinco instituciones focalizadas para la formulación participativa de sus Planes de Movilidad Escolar, con base en la metodología de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. El proyecto no contempla obras civiles ni intervenciones físicas en la vía: las necesidades de infraestructura que se identifiquen en los PME constituirán insumos para proyectos posteriores. De este modo, la intervención no crea una línea paralela a la política departamental, sino que territorializa acciones ya previstas en el PDSV. Su alcance regional, a su vez, permite economías de escala en materiales, asistencia técnica y despliegue operativo, bajo una metodología común para municipios que comparten dinámicas de movilidad similares.

La Entidad no dispone del personal, los materiales, la logística ni el transporte necesarios para ejecutar directamente estas actividades de manera simultánea en los cinco municipios. Por ello, resulta necesario seleccionar un contratista que preste los servicios requeridos para el desarrollo de la estrategia de sensibilización y fortalecimiento de la cultura de seguridad vial y el apoyo a la implementación de los Planes de Movilidad Escolar. Lo hará en los términos del proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN 202600000018725 y de las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio.

Atendiendo a la naturaleza del objeto y a la cuantía del presupuesto oficial, el contratista se escogerá mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuyo fundamento se desarrolla en el numeral 3 del presente estudio.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD ESCOLAR DIRIGIDOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEMÁS ACTORES RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD EN LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (MUNICIPIOS DE URUMITA, VILLANUEVA, EL MOLINO, SAN JUAN DEL CESAR Y DISTRACCIÓN)

ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista ejecutará, con autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, los siguientes componentes, en las cantidades y condiciones establecidas en el numeral 2.4:

- **Producto No. 1 — Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte** (producto MGA: “Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse”; indicador: campañas realizadas; meta: 25).
- **Producto No. 2 — Asistencia técnica para Planes de Movilidad Escolar** (producto MGA: “Documentos de planeación”; indicador: documentos de planeación realizados; meta: 5), siguiendo la Guía para la elaboración del Plan de Movilidad Escolar de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).
- **Producto No. 3 — Soporte técnico, pedagógico y logístico:** talento humano, cartillas, logística y transporte, que constituyen insumos de los productos 1 y 2.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTÍFICA
86101800	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de él se derive es el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones (entre ellas los Decretos 1860 de 2021 y 0287 de 2026), los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y las normas civiles y comerciales aplicables

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS:

El contratista deberá ejecutar integralmente las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con las especificaciones, cantidades, cronograma y productos definidos en el Documento Técnico Soporte, la MGA y el presupuesto oficial.

El contratista deberá desarrollar las actividades con observancia de los lineamientos técnicos y normativos aplicables en materia de seguridad vial y transporte, sin asumir competencias administrativas reservadas a las autoridades de tránsito.

LOCALIZACIÓN.

Las actividades se ejecutarán en el Departamento de La Guajira, en los municipios de Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar y Distracción, en las instituciones educativas focalizadas y en los espacios públicos o comunitarios que se concierten con las alcaldías y la Dirección de Tránsito.

PARTICIPANTES.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los consorcios y las uniones temporales que cumplan los requisitos habilitantes del numeral 5, inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) cuando estén obligados a ello, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la limitación a Mipyme prevista en este documento.

PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta DOS (2) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, término dentro del cual se efectuará su liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ENTREGABLES.

El contratista presentará los siguientes entregables, que soportan los pagos pactados:

E1 – Plan de trabajo y cronograma detallado de las jornadas por municipio e institución, instrumentos de evaluación pre/post y de encuesta, y propuesta de contenido de la cartilla pedagógica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, para aprobación del supervisor.

E2 – Informe parcial de ejecución del primer mes, con las evidencias de las jornadas realizadas, las capacitaciones del equipo base (actividad 2.1), el avance del trabajo de campo (actividad 2.2), las cartillas entregadas y la logística y el transporte prestados.

E3 – Informe consolidado de las veinticinco (25) jornadas de las campañas 1.1 a 1.5, con listados de asistencia, memoria fotográfica y resultados de la evaluación pre/post por actor vial y por municipio.

E4 – Diagnóstico de movilidad escolar: base de datos depurada y anonimizada, informe diagnóstico por institución y consolidado, y actas y matriz de riesgos y soluciones de las cinco (5) mesas participativas.

E5 – Cinco (5) Planes de Movilidad Escolar formulados y socializados, con la constancia de entrega a cada institución educativa.

E6 – Informe final de ejecución, con los soportes del cumplimiento de los indicadores del proyecto (25 campañas, 2.993 beneficiarios y 5 PME), la distribución de las cartillas y el soporte documental del contrato.

FORMA DE PAGO.

El contrato se pacta a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. El Departamento pagará al CONTRATISTA, sin anticipo ni pago anticipado, el valor de las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios de la oferta, de la siguiente manera:

- a) **UN PRIMER PAGO** al cumplirse el primer mes de ejecución, por el valor de las actividades ejecutadas y recibidas en ese período (entregable E1, actividades 2.1 y 2.2, jornadas de las campañas 1.1 a 1.5 realizadas, cartillas entregadas, logística y transporte efectivamente prestados), sin exceder el cuarenta y cinco coma cinco por ciento (45,5 %) del valor del contrato, porcentaje que corresponde a la programación financiera del mes 1 del Documento Técnico Soporte (\$109.199.881,24), previa presentación del informe parcial de ejecución (E2).
- b) **UN PAGO FINAL** por el saldo correspondiente a las cantidades ejecutadas, previa entrega y aprobación de los

entregables E3, E4, E5 y E6 y suscripción del acta de recibo final por el supervisor y el contratista. La liquidación del contrato no es requisito para este pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación del revisor fiscal (cuando esté obligado) o del representante legal; tratándose de personas naturales, con las planillas de pago correspondientes. Respecto del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, aportará las planillas de pago como trabajador independiente sobre el ingreso base de cotización legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el trámite de cada pago el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica de venta, conforme a la normativa vigente de la DIAN (Resolución 000165 de 2023 o la que la modifique o sustituya).
- Informe de ejecución con sus evidencias.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).
- Para el pago final, acta de recibo final firmada por el contratista y el supervisor.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y a los descuentos de ley. Si el contratista tiene obligaciones exigibles a favor del Departamento, se aplicarán las reglas de compensación previstas en la ley.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá reajuste alguno por costos, gastos o actividades que hubieran sido previsibles al momento de la presentación de la oferta.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales son de cargo exclusivo del contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al Departamento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir el objeto del contrato en el plazo, las cantidades, las especificaciones y los precios unitarios pactados, conforme a los documentos del proceso y a su oferta.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ampliarlas o prorrogarlas cuando haya lugar.
4. Vincular y mantener durante la ejecución el equipo de trabajo mínimo. Si requiere cambiar algún integrante, deberá hacerlo con otro de perfil igual o superior, previa aprobación escrita del supervisor. Serán de su cargo los honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de su personal, sin que exista vínculo laboral alguno con el Departamento.
5. Presentar los informes y entregables previstos en el numeral 2.4 y los que razonablemente solicite el supervisor.

6. Responder por los reclamos, demandas o acciones que instauren su personal, subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen con ocasión del contrato.
8. Dar tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, en especial a su artículo 7 sobre datos de niñas, niños y adolescentes, y abstenerse de usar la información recolectada para fines distintos al contrato.
9. Ejecutar el contrato de acuerdo con la programación aprobada por el supervisor e informar oportunamente cualquier hecho que afecte su ejecución.
10. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar y presentar el entregable E1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio y ejecutar las actividades conforme a la programación aprobada.
2. Acreditar ante el supervisor, con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, el equipo de trabajo distinto del coordinador.
3. Desarrollar las cuatro campañas comunitarias (1.1 a 1.4), con una jornada por municipio en cada una de ellas (veinte jornadas), y la campaña estudiantil 1.5, con una jornada por institución educativa (cinco jornadas), con los facilitadores, materiales, refrigerios, hidratación y logística especificados.
4. Diseñar y aplicar instrumentos de evaluación pre/post en las campañas y consolidar sus resultados por actor vial y por municipio.
5. Realizar las dos (2) jornadas de capacitación del equipo base, orientadas a unificar la metodología, los instrumentos, los roles, el protocolo de aplicación de encuestas y la logística.
6. Aplicar las encuestas en una institución educativa por municipio, depurar y sistematizar la información sobre modos de viaje, rutas, riesgos y percepción, y elaborar el diagnóstico de cada institución y su consolidado.
7. Desarrollar las cinco (5) mesas participativas con estudiantes, docentes, padres de familia, rectores, coordinadores, Policía de Tránsito y secretarías municipales de educación y tránsito.
8. Formular y socializar un Plan de Movilidad Escolar por cada institución focalizada (cinco en total), conforme a la Guía de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con plan de acción, responsables, acciones de corto plazo y mecanismo de seguimiento, y entregar a cada institución la constancia de socialización.
9. Diseñar el contenido de la cartilla pedagógica, someterlo a la aprobación del supervisor, imprimir las 1.500 unidades con las especificaciones técnicas exigidas y distribuirlas conforme al plan aprobado.
10. Suministrar la logística de las veinticinco jornadas comunitarias (carpas, sillas y mesas), garantizando su montaje seguro, su estabilidad y su retiro oportuno.
11. Prestar el transporte intermunicipal del equipo por intermedio de una empresa habilitada en la modalidad de transporte especial (Decreto 1079 de 2015), con vehículo que cuente con tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas vigentes.
12. Suministrar los refrigerios y la hidratación en condiciones de inocuidad, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013.
13. Obtener, por intermedio de las instituciones educativas, las autorizaciones de padres, madres o acudientes para la aplicación de encuestas y el registro fotográfico de menores; anonimizar las bases de datos y abstenerse de publicar imágenes de menores sin la debida autorización.

14. Abstenerse de ejercer funciones de control, regulación o sanción propias de las autoridades de tránsito y coordinar las jornadas en vía pública con la Dirección de Tránsito, la Policía de Tránsito y las administraciones municipales.
15. Incorporar la imagen institucional del Departamento en los materiales, conforme a las indicaciones del supervisor.
16. Entregar los productos de acuerdo con las condiciones técnicas y la forma de pago pactadas, y presentar el informe final con los soportes del cumplimiento de los indicadores del proyecto.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para verificar su cumplimiento.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del registro presupuestal y aprobar las garantías.
3. Coordinar con las secretarías de educación, las instituciones educativas, las administraciones municipales y la Policía de Tránsito la convocatoria de la población objetivo y la disponibilidad de los espacios.
4. Suministrar la información disponible (PDSV, guías de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y población registrada en el SIMAT) y aprobar oportunamente el plan de trabajo, los instrumentos y el contenido de la cartilla.
5. Pagar oportunamente los valores pactados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.
6. Requerir al CONTRATISTA la adopción de las medidas pertinentes ante cualquier incumplimiento y adelantar las actuaciones conducentes a obtener las indemnizaciones a que hubiere lugar.
7. Designar la supervisión del contrato.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y tiene carácter integral, en la medida en que el suministro de refrigerios, hidratación, cartillas y logística resulta accesorio e instrumental a la prestación del servicio pedagógico y de asistencia técnica. No se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pues el objeto exige una organización empresarial que integre personal, bienes, logística y transporte; tampoco de un contrato de consultoría, toda vez que la formulación de los Planes de Movilidad Escolar constituye un entregable de la asistencia técnica pedagógica, representa el 5 % del valor y no corresponde a estudios para la ejecución de proyectos de inversión, diagnósticos de prefactibilidad o factibilidad, ni a interventoría (numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

SUPERVISION

La vigilancia de la ejecución del contrato estará a cargo del Director de Tránsito Departamental o del servidor que designe el ordenador del gasto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y del Manual de Contratación y Supervisión del Departamento. Corresponderá al supervisor aprobar el plan de trabajo, los instrumentos, el contenido de la cartilla, los informes y las actas de recibo. Todas las instrucciones, recomendaciones, modificaciones y actas que se crucen entre el Departamento, el contratista y el supervisor constarán por escrito.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

- **A cargo de la Entidad:** registro y viabilidad del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos, inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones, certificado de disponibilidad presupuestal y, si la ejecución excediere la vigencia 2026, autorización de vigencias futuras o constitución de reserva presupuestal, conforme a las normas orgánicas de presupuesto.
- **A cargo del contratista:** permisos de uso del espacio público que exijan las administraciones municipales para la instalación de carpas y la realización de jornadas; habilitación de la empresa transportadora en la modalidad de transporte especial y documentación del vehículo; y condiciones sanitarias para el suministro de alimentos.

No se requieren licencias ambientales ni urbanísticas, por cuanto el proyecto no contempla la ejecución de obras.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN (Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial, estimado en **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$239.999.739,00)**., la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 establece que la menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de cada entidad. Para la Entidad, cuyo presupuesto anual se encuentra en el rango comprendido entre 400.000 y menos de 850.000 SMLMV, la menor cuantía corresponde hasta 650 SMLMV. En consecuencia, el valor del presente proceso, equivalente a \$239.999.739,00, se encuentra dentro del límite establecido para acudir a esta modalidad.

Adicionalmente, analizada la naturaleza del objeto contractual, orientado al desarrollo de actividades de sensibilización y fortalecimiento de la cultura de seguridad vial, así como al apoyo en la implementación de los Planes de Movilidad Escolar en los municipios de Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar y Distracción, se determina que las prestaciones requeridas comprenden principalmente actividades de carácter operativo, pedagógico, logístico y de acompañamiento.

En tal sentido, y siempre que el alcance técnico no comprenda actividades que por su naturaleza configuren una causal especial de selección, particularmente aquellas propias de la consultoría, no se advierte una modalidad de selección que desplace la aplicación de la menor cuantía.

Por lo anterior, atendiendo conjuntamente la naturaleza del objeto y la cuantía del proceso, resulta jurídicamente procedente adelantar la selección del contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

El proceso y el contrato que de este se derive se regirán por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como por los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso de contratación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El valor del proceso es inferior al umbral fijado para las convocatorias limitadas a Mipyme en el bienio 2026-2027 (\$511.708.497). En consecuencia, de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado

por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas si recibe, antes de la apertura y dentro del plazo fijado en el cronograma, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme con un (1) año o más de constituidas, que acrediten su condición en la forma prevista en la norma. Igualmente, la Entidad podrá limitar territorialmente la convocatoria a las Mipyme domiciliadas en el Departamento de La Guajira. Tratándose de proponentes plurales, la totalidad de sus integrantes deberá ostentar la condición de Mipyme.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor estimado para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$239.999.739,00)**., equivalentes a 137,07 SMMLV de 2026, la cual deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar.

Las obligaciones que se contraigan se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 508 del 3 de junio de 2026.

El detalle de las cantidades y de los valores unitarios consta en el presupuesto oficial, que forma parte integral del presente estudio y servirá de base para el formulario de precios unitarios de la oferta económica.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO.

Para la determinación del presupuesto se consideraron las siguientes variables: los honorarios y salarios del talento humano, por mes o por jornada; el número de participantes y de jornadas; los valores unitarios de refrigerios, hidratación, cartillas, alquiler de carpas, sillas y mesas, ayudas audiovisuales, kits y dotación de encuestadores; y el costo mensual del servicio de transporte

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN. Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y los consorcios y uniones temporales que cuenten con la capacidad legal para ofrecer los servicios requeridos y no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes se verificarán bajo el criterio CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgarán puntaje, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Su determinación atendió al valor del contrato (137,07 SMMLV), a su plazo (dos meses) y a la naturaleza del servicio, en consonancia con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, con el propósito de asegurar la idoneidad del contratista sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

El oferente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.

Personas Naturales o Jurídicas

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de registro mercantil en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y aportar el certificado.

e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

- f) **Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes** a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en las plataformas respectivas.
- g) **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la plataforma respectiva.
- h) **Certificado de No estar en el Registro de Deudores Morosos REDAM**, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente.
- i) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.
- j) **Compromiso Anticorrupción.** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- k) **Garantía de seriedad de la oferta.** Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, el Departamento de La Guajira teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución del mismo y de la seriedad de la oferta (de haber lugar a ello). Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor del Departamento de La Guajira, con NIT. 892115015-1, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, que adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. y, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las MIPYME, los emprendimientos y empresas de mujeres, así como, de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se genera un criterio diferencial en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, tal como adelante se describe.

Conforme lo anterior, el Departamento de La Guajira, considera pertinente solicitar a los proponentes, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta tal como se describe a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892115015-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Grandes Empresas: 15% del presupuesto oficial del presente proceso de selección
	Emprendimientos y empresas de mujeres – y Mipymes: 10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección
	Empresas de personas con discapacidad: 10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad presentada por el proponente tiene por objeto respaldar los riesgos derivados de su participación en el proceso de selección, en el evento de resultar adjudicatario.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando se configure cualquiera de los riesgos amparados por la misma.

Así mismo, la Entidad, previa solicitud escrita del oferente, procederá a la devolución de las garantías de seriedad de todas las propuestas, una vez se encuentre perfeccionado el contrato correspondiente y se hayan aprobado las garantías contractuales exigidas.

Se entiende que ni la garantía de seriedad de la propuesta a que se refiere el presente numeral, ni los amparos que integran la garantía única de cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, cubrirán los eventos previstos en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

La Garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de RECHAZO de la oferta conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del Art. 5 de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos y ajustes del caso.

Sí los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando se apruebe la garantía de cumplimiento.

Nota 1: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Nota 2: El Departamento de La Guajira acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, N.I.T. y su porcentaje de participación.

I) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.

La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Entidad, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Entidad.

Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Propuesta Por Intermedio De Un Representante

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

- m) El Departamento de La Guajira, verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente anexe autorización de consulta de inhabilidades de delitos sexuales, teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La entidad evaluará la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2025.

1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO E ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

ÍNDICE	FÓRMULA	VALOR ACEPTABLE
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,66
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,43
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 3,76. Si el proponente no registra gastos de intereses (indicador indeterminado), cumple

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional mide es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

ÍNDICE	FÓRMULA	VALOR ACEPTABLE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,01

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

Para los proponentes plurales, los indicadores se calcularán con base en la suma ponderada de los componentes de cada indicador, según el porcentaje de participación de cada integrante, conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia aportarán sus estados financieros traducidos al español, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio de la fecha de corte y avalados por contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO.

La oferta será rechazada cuando el proponente no cumpla alguno de los indicadores exigidos o no subsane la información requerida dentro del término concedido para el efecto.

CONDICIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

CAPACIDAD TÉCNICA

1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los Anexos anexos a estos pliegos de condiciones.

2. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN:

El proponente deberá anexar con su propuesta las hojas de vida completa con los respectivos soportes del personal con el cual realizará la ejecución del contrato, los cuales deberán cumplir con el siguiente perfil, así:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
-------	--------	-------------

COORDINADOR DEL PROYECTO (1)	Pregrado: Profesional ingeniería civil o afines.	Experiencia profesional: experiencia profesional mínima de diez (10) años contados retroactivamente a partir desde la fecha del diploma o desde la fecha de la emisión de la tarjeta profesional, deberá contar con especialización o magister mayor a cuatro (4) años a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia específica: Deberá aportar mínimo dos certificaciones o contratos suscritos con entidades públicas o privadas donde acredite haber desempeñado sus labores como coordinador/director y/o profesional en proyectos en temas de seguridad vial con una antigüedad no mayor a tres (3) años contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso.
Ingeniero Civil (1)	Deberá ser Profesional en ingeniería civil con postgrado en ingeniería civil con conocimientos en ingeniería de transporte e infraestructura vial con especialización en vías y transporte	Deberá contar con una experiencia superior a diez (10) años contados desde la fecha del diploma o desde la fecha de la emisión de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar, mediante mínimo dos (2) certificaciones o contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, experiencia en la formulación, implementación, asesoría, capacitación o acompañamiento técnico de planes de movilidad escolar, programas de seguridad vial, estrategias de movilidad segura en entornos educativos o procesos de formación relacionados con la prevención de siniestros viales. Para la acreditación de la experiencia específica, se tendrán en cuenta contratos ejecutados o actividades certificadas dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Las certificaciones deberán indicar el objeto, las actividades desarrolladas y el período de ejecución, de manera que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia exigida.
Ingeniería de sistemas, estadística o afines (1)	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Estadística o áreas afines, con título de especialización en Gerencia de Tecnología de la Información.	Deberá contar con una experiencia superior a (3) años contados desde la fecha del diploma o desde la fecha de la emisión de la tarjeta profesional Experiencia específica: El profesional deberá acreditar, mediante mínimo dos (2) certificaciones de experiencia o contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, la participación en actividades relacionadas con la gestión, cargue, registro, procesamiento, validación, actualización o administración de información en sistemas, plataformas tecnológicas o bases de datos.
TECNICOS DE APOYO LOGÍSTICO OPERATIVO (2)	Técnicos en seguridad vial o formación técnica afín relacionada con tránsito, movilidad, transporte.	Experiencia Mínimo de seis (06) meses que guarde relación con el perfil. Experiencia específica: presentar al menos una certificación relacionado con tránsito y movilidad.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1)	Técnico, tecnólogo o estudiante de carreras administrativas.	Experiencia mínima de seis (06) meses en actividades de apoyo administrativo, manejo de archivo, organización y gestión documental, elaboración de informes, manejo de herramientas ofimáticas y apoyo a procesos administrativos.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR PARTE DEL PROPONENTE:

El proponente entregará la documentación que se enlista a continuación, respecto del personal necesario para la ejecución del contrato:

- a. Copia de la hoja de vida.

- b. Copia del acta de grado o diploma de título pregrado.
- c. Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando corresponda).
- d. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda).
- e. Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda).
- f. El personal puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente.
- g. Experiencia relacionada de acuerdo con cada perfil allegando las correspondientes certificaciones.
- h. Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional debidamente suscrita.
- i. Demás documentos necesarios para acreditar las condiciones profesionales, académicas y de experiencia definidas en el presente proceso.

NOTA 1: El personal puesto a disposición no podrá presentar ningún tipo de antecedentes, inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses para participar en la ejecución del proyecto.

EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”, y señala que debe ser adecuada (referida al tipo de actividades del objeto) y proporcional (en relación con el alcance, la cuantía y la complejidad del contrato). La experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar experiencia, anexando máximo dos (02) certificaciones de contratos y/o convenios o copias de contratos y/o convenios con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, ejecutados a satisfacción, que verse sobre la realización campañas o estrategias para el fortalecimiento de la seguridad vial.

- A. La sumatoria del valor de dichas experiencias deberá ser igual superior a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.
- B. Sin perjuicio de lo anterior, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá equivaler como mínimo al noventa por ciento (90 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- C. El proponente deberá demostrar que su experiencia comprende los principales componentes técnicos a desarrollar mediante el futuro contrato. Por lo tanto, con un mismo contrato podrá acreditar uno o varios de los siguientes componentes:
 - 1. Al menos uno de los contratos aportados deberá acreditar la realización de actividades de fortalecimiento de la cultura vial de los actores involucrados incluyendo niñas, niños y adolescentes.
 - 2. Al menos uno de los contratos aportados deberá acreditar la realización de actividades asistencia técnica y/o asesoría para la implementación del Plan de Movilidad Escolar en Instituciones educativas.
- D. De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, el Departamento de La Guajira se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, según el objeto a contratar, corresponderá al siguiente:



CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTÍFICA
86101800	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA

El oferente deberá acreditar experiencia en al menos dos (2) de los códigos señalados. Lo propio, en tratándose de consorcios o uniones temporales.

En todo caso para el código de la experiencia, el mismo será exigido por el Departamento hasta el tercer nivel, en razón a la actual clasificación de la Cámara de Comercio.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

- A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.
- B. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- C. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

En caso del oferente optar por certificaciones, éstas deberán contener

Consideraciones Adicionales A Las Experiencias:

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.



En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

El valor de cada contratación será ajustado atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevado a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertido a la presente vigencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexasen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso).

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 dic 31 de 2022	1.000.000
De enero 1 de 2023 dic 31 de 2023	1.160.000

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



De enero 1 de 2024 dic 31 de 2024	1.300.000
De enero 1 de 2025 dic 31 de 2025	1.423.500
De enero 1 de 2026 en adelante	1.750.905

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.
- G. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento

de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

- D.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron el servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.
- E.** Las certificaciones de experiencia expedidas por el supervisor del servicio no servirán para probar la experiencia requerida, deben ser directamente de la entidad contratante.

REQUISITOS PONDERABLES

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento y estudios previos, en concordancia con las normas legales pertinentes, el criterio de hábil, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas, de los definidos a continuación:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
ECONÓMICO – HASTA 49,5 PUNTOS		
Oferta económica.	Anexo No. 3 Oferta Económica.	49,5 puntos
TÉCNICO – HASTA 40 PUNTOS		
Compromiso de capacitación u otros servicios técnicos	Equipo de trabajo que brindará las capacitaciones adicionales al presupuesto con el objetivo del proyecto en la ejecución del contrato, según los perfiles relacionados abajo.	40 puntos
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS		
Empresas de mujeres	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, según corresponda, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021.	0,25 puntos
PARTICIPACIÓN DE MIPYMES: 0,25 PUNTOS		
MiPymes	Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	0,25 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS		
Los proponentes que ofertan en su totalidad bienes y servicios Nacionales.	Formato No. 27 Origen de los Servicios Extranjeros.	10 puntos
Los proponentes que ofertan parcialmente bienes y servicios Extranjeros.		5 puntos
TOTAL	100	

El Comité evaluador se reserva el derecho de realizar la verificación de los criterios de ponderación y determinará la posible asignación de puntaje, de aquellas ofertas respecto de las cuales exista algún condicionamiento de subsanación, en conjunto con el informe preliminar; En el caso de que un proponente no tenga la condición de habilitado en todos los componentes, y el comité técnico emitiera pronunciamiento respecto de los criterios de

ponderación, los mismos se entenderán otorgados de manera preliminar, entre tanto se determina la condición final de habilitado, no habilitado o rechazado.

Si existiere algún proponente respecto del cual se hubiera realizado asignación preliminar y por algún motivo no alcance la condición de habilitación, los puntos serán retirados en la evaluación definitiva.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN:

Para la acreditación de los requisitos adicionales técnicos ofrecidos sin costo, la Entidad diseñará unas preguntas de selección múltiple con única respuesta en la plataforma SECOP II, las cuales no tienen carácter de obligatorio. En consecuencia, si el oferente desea libre y voluntariamente realizar los ofrecimientos, señalará en la plataforma la opción que se le ajuste, sin que sea necesario presentar documento adicional alguno, pues la manifestación clara, expresa e inequívoca se entenderá consignada en el pliego electrónico que hace parte integral de la oferta.

1. CRITERIO ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA:

La evaluación económica otorgará un puntaje máximo de cuarenta y nueve coma cinco (49,5) puntos.

En este aparte se indicará la manera de hacer la evaluación económica de la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente numeral.

El proponente deberá tener en cuenta que, con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, Anexos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y Adendas que se generen como parte del proceso de selección. El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II.

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y que este acredite y cumpla con lo requerido, el Departamento de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la entidad.

PRECIO GLOBAL:

EL Departamento, a la propuesta que presente el menor valor global, se le asignará el máximo puntaje de cuarenta (40) puntos.

El Departamento no aceptará propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas será de rechazo de la propuesta.

El puntaje para las ofertas restantes se calculará como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = PD \times (VMO/VOE)$$

Dónde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación.

PD = Puntaje máximo asignado (49,5).

VOE = Valor de la oferta en evaluación.

VMO = Valor de la Menor Oferta entre los proponentes.



Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos Jurídicos, Financieros, Organizacionales, Técnicos y de Experiencia.

1.1. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Deberá diligenciarse el “ANEXO No. 3 OFERTA ECONÓMICA”. Para la presentación el proponente deberá tener en cuenta la Guía de Selección Abreviada de Menor Cuantía publicada en el módulo del SECOP II, y deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se han dispuesto 2 tipos de preguntas, así:

a. OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá ofertar el valor total que le resulte del cálculo del “ANEXO No. 3 OFERTA ECONÓMICA”, incluyendo IVA y demás erogaciones que correspondan, y en pesos colombianos.

NOTA: El oferente no podrá sobrepasar en su oferta económica el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

b. LISTADO DE VALORES:

El oferente deberá diligenciar el valor ofertado para la totalidad de los bienes y servicios referenciados en el “ANEXO No. 3 OFERTA ECONÓMICA”. Será necesario que el oferente adjunte el documento referenciado. Los valores ofertados por el oferente se entienden ofertados con IVA incluido.

Los valores unitarios no deben contener decimales, es decir que deberán estar redondeados a cero, y deben ofertarse contemplando todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato. Así mismo costos directos o indirectos, transporte y personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

El oferente no podrá, so pena de rechazo de la oferta, sobre pasar el valor unitario más alto señalado para cada uno de los ítems, establecidos acuerdo estudio de mercado realizado. Dichos valores se encuentran establecidos en el documento “PRESUPUESTO OFICIAL”.

NOTA: El oferente deberá aportar el Anexo No. 3 en formato Excel editable, sin bloqueo de celdas. Si se presentan errores aritméticos en la oferta económica, la Entidad efectuará las correcciones a que haya lugar y el valor corregido será el que se tenga en cuenta para la evaluación, la adjudicación y la suscripción del contrato; dichas correcciones serán de forzosa aceptación para el proponente. Se rechazará la propuesta cuando el valor total corregido supere el presupuesto oficial o cuando la corrección aritmética supere el uno por ciento (1 %) del valor total ofertado, por exceso o por defecto.

El oferente deberá diligenciar el formato en forma clara y completa, indicando el valor de cada ítem; será causal de rechazo no diligenciar el valor de uno o varios ítems, así mismo, incurrirá en causal de rechazo quien diligencie un ítem con valor cero pesos (\$0,00) Mda/Cte. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

FORMATO No. 14 DO-F-012 SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El proponente extranjero debe diligenciar y suscribir el Formato No. 20, en el membrete del Proponente.

2. COMPROMISO DE CAPACITACIÓN U OTROS SERVICIOS TÉCNICOS: HASTA 40 PUNTOS

Siguiendo los criterios de la capacitación u otros servicios técnicos en campañas de seguridad vial en los Municipios del Departamento de la Guajira.

En concordancia con lo descrito, se asignarán Cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca el siguiente equipo de trabajo quienes brindarán las capacitaciones adicionales al presupuesto con el objetivo del proyecto en la ejecución del contrato, según los perfiles relacionados en este numeral, así:

FACTOR DE PONDERACIÓN: PERSONAL TÉCNICO DE APOYO LOGÍSTICO OPERATIVO

Requisito: El proponente deberá presentar dos (2) hojas de vida del personal propuesto para desempeñar el rol de Técnico de Apoyo Logístico Operativo, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Formación académica:

Técnico en Seguridad Vial o técnico en un área afín relacionada con tránsito, movilidad o transporte.

2. Experiencia general:

Acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con el perfil requerido.

3. Experiencia específica:

Cada integrante deberá aportar, como mínimo, una (1) certificación que acredite experiencia en actividades relacionadas con tránsito, movilidad o seguridad vial.

Documentos para acreditar el cumplimiento:

Hoja de vida de cada integrante propuesto.

Copia del diploma, acta de grado o certificado que acredite la formación técnica exigida.

Certificaciones de experiencia que permitan verificar el objeto de las actividades desarrolladas, el período de ejecución y la entidad o empresa contratante.

Condición de evaluación: Se verificará que las dos (2) hojas de vida presentadas cumplan integralmente con los requisitos de formación y experiencia establecidos. La asignación del puntaje se realizará conforme a la metodología y los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones o documento equivalente.

Criterio de evaluación	puntaje
Presentación de dos (2) hojas de vida que cumplan todos los requisitos mínimos	40
Presentación de una (1) hoja de vida que cumpla los requisitos	15
No presentación o incumplimiento de los requisitos	0

OPCIÓN 1

PERFIL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
TECNICOS DE APOYO LOGÍSTICO OPERATIVO (2)	Técnicos en seguridad vial o formación técnica afín relacionada con tránsito, movilidad, transporte.	Experiencia Mínimo de seis (06) meses que guarde relación con el perfil.	Experiencia específica: presentar al menos una certificación relacionado con tránsito y movilidad.	40

TOTAL **40**

OPCIÓN 2

PERFIL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
TECNICOS DE APOYO LOGÍSTICO OPERATIVO (1)	Técnicos en seguridad vial o formación técnica afín relacionada con tránsito, movilidad, transporte.	Experiencia Mínimo de seis (06) meses que guarde relación con el perfil.	Experiencia específica: presentar al menos una certificación relacionado con tránsito y movilidad.	15
TOTAL				15

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá allegar las hojas de vida del personal ofrecido como adicional y carta de compromiso en donde conste el compromiso que en este sentido asume, relacionando el tipo de opción al cual escoja frente al equipo de trabajo.

La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará nuevamente la supervisión del contrato, en la ejecución del contrato y serán soportados con las planillas de recibir las hojas de vida en la ejecución de las capacitaciones como la caracterización por parte de las personas las cuales recibieron las mismas.

NOTA: El proponente que dentro de la propuesta técnica no aporte ninguna opción frente a las alternativas anteriores y que no allegue las hojas de vida respectivas para valoración del factor técnico obtendrá un puntaje de cero (0).

3. CRITERIO PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, (cumplimiento de reciprocidad) en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional. Para la asignación del puntaje, es de obligatorio acatamiento para los oferentes diligenciar los “**FORMATO No. 26 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**” o “**FORMATO No. 27 ORIGEN DE LOS SERVICIOS EXTRANJEROS**”, según corresponda. El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad: 10 puntos. El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y operativos: 5 puntos.

Ítem	Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje
1	El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad.	10
2	El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y operativos.	5

El ofrecimiento del Apoyo a la industria Nacional por ser un Criterio de Asignación de puntaje no tiene Carácter de Subsancionable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

Como se señaló el puntaje máximo a asignar por este criterio es de diez (10) puntos, teniendo en cuenta que no son compatibles la asignación de puntaje bajo los dos criterios.

En caso de que el Oferente a quien se le asigne el Contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el Ofrecimiento correspondiente al origen de los servicios, al momento de desarrollar el objeto Contractual, so pena de hacerse acreedor a las Sanciones de Ley contempladas en el Contrato que se suscriba; Salvo Circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente acreditados.

4. PUNTAJES ADICIONALES: HASTA 0,5 PUNTOS

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Proponente que cumplan con alguna de las condiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1860 de 2021	0,25
MIPYMES	Proponente que acredite su calidad de Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.	0,25

Nota 1: El puntaje adicional por cada criterio se otorga sobre el total de los puntos obtenidos en los criterios de evaluación.

Nota 2: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14.).

Nota 3: Las certificaciones de Emprendimientos y Empresas de Mujeres deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 7: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 8: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Nota 9:** Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MYPIMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de ley 2069 del 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural..

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios anunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 —«Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»— establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia

y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 –«Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones»–, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

PARÁGRAFO QUINTO: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.

PARÁGRAFO SEXTO: El Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se deberá presentar dicha certificación con el propósito de acreditar por parte del proponente que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones

PARÁGRAFO SEPTIMO: La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley dicha autoridad certifica esta condición.

PARÁGRAFO OCTAVO: La condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

Deducción de Puntaje por Sanciones

La Entidad deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamente

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En este sentido, Colombia Compra Eficiente determina que debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- c) El equilibrio económico del contrato;
- d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Colombia Compra Eficiente sostiene que un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación, y Reducir la posibilidad de litigios, entre otros aspectos.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, y permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos.

Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.

Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, entiende por Riesgo Previsibles todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en

cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, El Departamento de La Guajira entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007,

caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).
3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.
4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

7. GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- **CUMPLIMIENTO.** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por 300 SMLMV, por una vigencia igual al plazo contractual

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al Contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.
(Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 8):

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se encuentra cubierto por acuerdo comercial, en atención a su naturaleza y cuantía.



Gobernación
de La Guajira

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	No	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Si	No	N/A	No
Corea		Si	No	N/A	No
Costa Rica		Si	No	N/A	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	-	Si	No	Si
	Guatemala	-	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	No	No
APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE					
 JOSÉ ALBERTO ZULETA ZABALETA Director De Tránsito Departamental					

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira